

A. COMITÉ DE INFORMACIÓN

Tipo de sesión:	Extraordinaria		Núm. Minuta:	105
Fecha de la sesión:	1°/08/11	Próxima sesión:	N/A	
Lugar:	Dirección de Asuntos Jurídicos			
Objetivo de la sesión: Dictaminar las solicitudes de información con número 09437000127/11, 09437000128/11, 09437000132/11, 09437000133/11, 09437000134/11, 09437000135/11, 09437000136/11, 09437000137/11, 09437000140/11, 09437000141/11, 09437000142/11/, 09437000149/11, 09437000150/11, 09437000151/11, 09437000152/11, 09437000153/11, 09437000156/11, 09437000161/11, 09437000162/11, 09437000131/11, 09437000138/11; así como, aprobación de los índices de Expedientes Reservados 2011 correspondientes al primer semestre.				

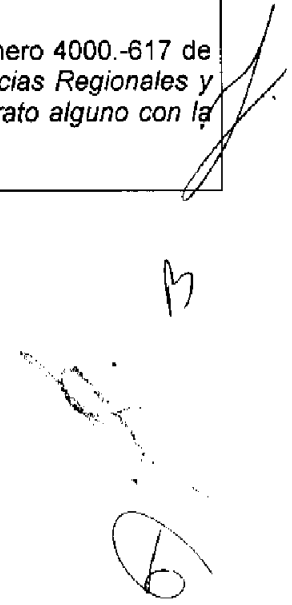
B. AGENDA DE LA SESIÓN

ASUNTO NÚMERO	
1	Solicitudes: 0943700012711 y 0943700012811. - En esta solicitud el ciudadano requirió: "Con fundamento en el artículo 6° constitucional y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicito se me proporcione la siguiente información pública:1.-Si esa Dependencia, ¿ha celebrado contratos de obra pública y adquisiciones con la empresa "PANAMERICANA CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS" S.A. DE C.V. durante los ejercicios 2007 a 2011?, 2.- De ser el caso ¿dicho contrato se encuentra finiquitado o existe algún momento pendiente de pago?"
2	Solicitudes: 09437000132/11 09437000133/11, 09437000134/11, 09437000135/11, 09437000136/11, 09437000137/11, 09437000140/11, 09437000141/11, 09437000142/11/, 09437000149/11, 09437000150/11, 09437000151/11, 09437000152/11, 09437000153/11, 09437000156/11, 09437000161/11, 09437000162/11. - En cada uno de los casos de estas solicitudes, los ciudadanos requieren: "...comprobantes de percepciones y retenciones."
3	Solicitud: 0943700013111. - En esta solicitud el ciudadano requirió por Telegrama: "FUNDAMENTO ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL. DEMANDAMOS CESEN LOS DESPIDOS, REINSTALACIÓN EN SU TRABAJO DE UELNECI AMARANTA FLORES SILVA. INVESTIGACIÓN SOBRE ABUSO DE AUTORIDAD Y HOSTIGAMIENTO LABORAL CONTRA LAS MUJERES (7 CASOS) POR LA JEFA DE OFICINA CLAUDIA JIMÉNEZ MARTÍN. TRATO DIGNO Y RESPETUOSO HACIA LOS EXBRACEROS EN EL ESTADO. CON AÑO Y MEDIO DE ANTIGÜEDAD KARINA MÁRQUEZ SEPÚLVEDA, ES LA ENCARGADA DE LA GERENCIA. LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS, BEATRIZ YALILA CARRILLO, NO DEBE SER LA REPRESENTANTE SINDICAL".
4	Solicitud: 0943700013811. - En esta solicitud el ciudadano requirió: Base de Datos de telefonía rural a nivel Estado, Municipio y localidad dentro de la República Mexicana"
5	Aprobación de los Índices de Expedientes Reservados correspondientes al primer semestre de 2011.

15

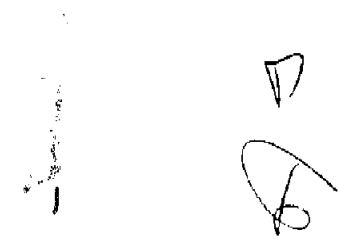
C. DESARROLLO DE LA SESIÓN

NUM.	TEMÁTICA
1	<p>De las solicitudes 0943700012711 y 0943700012811.- La Unidad de Enlace hizo la petición de la informacional Titular de la Dirección de Finanzas y Administración mediante oficio 5000.-UE/616/11 de fecha 27 de junio de 2011, quien por oficio número 6000.-988 de fecha 30 de junio de 2011, respondió: "...le comunico que no se cuenta con información alguna en los archivos de la Gerencia de Bienes Inmuebles y Servicios Generales dependiente de esta a mi cargo, referente a la contratación de obra pública de la empresa "Panamericana Construcciones y Asociados, S.A. de C.V.";..."</p> <p>El Titular de la Unidad de Enlace en Telecomunicaciones de México (Telecomm), de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) mediante oficio números 5000.-UE/634/11 y 5000.- UE/635/11 de fecha 30 de junio de 2011, hizo de conocimiento de los Miembros del Comité de Información, que son los Titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control la información enviada por la Dirección de Finanzas y Administración en el sentido que esa Dirección de Finanzas y Administración no contaba con ningún contrato con la empresa "Panamericana Construcciones y Asociados, S.A. de C.V".</p> <p>La Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos con oficio número 8002.-2950 de fecha 4 de julio de 2011 y recibido en esta Unidad de Enlace el mismo día, indicó que: "... le comunico que en los archivos de la Gerencia Jurídica para contratos y de lo contencioso Civil, Fiscal y Administrativo no se cuenta con información al respecto, sin embargo existe la posibilidad que en alguna de las Gerencia Estatales se hubiera celebrado algún contrato de obra pública con la empresa citada..."</p> <p>Por su parte, El Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México con oficio número 09/437/1921/2011 de fecha 4 de julio de 2011 y recibido en esta Unidad de Enlace el día 5 de julio del presente, indicó a la Unidad de Enlace que: "...sugiere que se debe de actuar en consecuencia del Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"</p> <p>El Titular de la Unidad de Enlace en Telecomm hizo la petición de la información a la Titular de la Dirección de Operación de la Red de Oficinas, solicitando que: "... a través de su conducto se haga la petición a las Gerencias Regionales y Estatales 1.-Si esa Dependencia, ¿ha celebrado contratos de obra pública y adquisiciones con la empresa "PANAMERICANA CONSTRUCCIONES Y ASOSCIADOS" S.A. DE C.V. durante los ejercicios 2007 a 2011?, 2.- De ser el caso ¿dicho contrato se encuentra finiquitado o existe algún momento pendiente?"</p> <p>La Ing. Linda Abril Morales Díaz Titular de la Dirección de Operación mediante oficio número 4000.-617 de fecha 20 de julio del presente, señaló lo siguiente: "...se realizó la consulta a las Gerencias Regionales y Estatales, de lo cual se desprende que ninguna de las 32 Gerencia se ha realizado contrato alguno con la mencionada empresa"</p>



<p>2</p>	<p>De las solicitudes 09437000132/11, 09437000133/11, 09437000134/11, 09437000135/11, 09437000136/11, 09437000137/11, 09437000140/11, 09437000141/11, 09437000142/11, 09437000149/11, 09437000150/11, 09437000151/11, 09437000152/11, 09437000153/11, 09437000156/11, 09437000161/11 y 09437000162/11.- De conformidad con los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, el Titular de la Unidad de Enlace, solicitó a los ciudadanos para cada una de las solicitudes : "Favor de enviar copia del contrato establecido con el Despacho Jurídico o en su defecto copia de la autorización expresa que usted otorga como ex-trabajador de Telecomunicaciones de México (Telecomm) al mencionado despacho, su consentimiento que pueden pedir en su nombre y representación sus Datos Personales, ya que Telecomm tiene la obligación de resguardar sus Datos Personales, de conformidad con los siguientes artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior ya que los requerimientos fueron formulados, en todos los casos, por un despacho de abogados a nombre de cada solicitante :</p> <p>En respuesta, el mismo despacho de abogados con domicilio electrónico coe-mayorga@juridicoma.com, nuevamente respondió a nombre de cada uno de los ciudadanos que:</p> <p>"ES DE ACLARAR QUE YA FUERON EXPUESTOS LOS DATOS EN LOS QUE YO ME ENCONTRABA COMO TRABAJADOR EN ACTIVO DONDE HE SEÑALADO MI PUESTO CATEGORÍA Y NIVEL MANIFESTANDO QUE NO ES NECESARIO HACER UNA EXTENSIÓN DE INFORMACIÓN YA QUE CUENTAN CON LOS DATOS SUFICIENTES PARA PODER ENTREGAR LA INFORMACIÓN. ES DE SEÑALAR QUE ESTA PETICIÓN SE ESTÁ HACIENDO CON CARÁCTER PERSONAL MAS NO POR APODERADO NI REPRESENTANTE LEGAL Y AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ME APERSONARE EN LAS OFICINAS QUE ME SEAN SEÑALADAS Y ACREDITARE LA PERSONALIDAD COMO EXTRABAJADOR DE LA DEPENDENCIA SOLICITADA."</p> <p>Por tal motivo, se sometió a consideración del Comité de Información, la respuesta para cada una de las solicitudes formuladas por el despacho e-mayorga@juridicoma.com a nombre de cada uno de los solicitantes, con base en la fracción V del artículo 22 de la Ley invocada.</p>
<p>3</p>	<p>De la solicitud 0943700013111</p> <p>La Unidad de Enlace hizo la petición de la información a la Titular de la Dirección de Operación de la Red de Oficinas con oficio número 5000.-UE/628/11 de fecha 30 de junio de 2011.</p> <p>La Directora de Operación de la Red de Oficinas envió oficio número 4000.-S/N de fecha 12 de julio el presente envió la siguiente información: "Al respecto, se comunica que la C. Uelneci Amaranta Flores Silva, prestó sus servicios en este Organismo con nombramiento temporal del 1 de agosto al 15 de enero de 2011, y posteriormente del 16 de febrero al 16 de mayo del año en curso, se le re-contrató para ocupar una plaza vacante interina por tres meses (nombramiento temporal que no excede de seis meses, conforme al artículo 14 de las Condiciones Generales de Trabajo y 63 de la LFTSE, bajo la premisa de evaluar su desempeño y en su caso, determinar la contratación definitiva.</p> <p>Por lo que, de acuerdo a los procedimientos internos para el personal que presta sus servicios por tiempo determinado, se solicita al área de adscripción, que evalúe el desempeño y actitud profesional para que pueda determinarse la prórroga del nombramiento o bien se dé por concluida la relación laboral, y en su caso en particular se tiene documentado un desempeño laboral no apegado al Manual de Operación de Oficinas Telegráficas, por lo que no fue posible prorrogar su nombramiento."</p>

<p>4</p>	<p>De la solicitud 0943700013811. La Unidad de Enlace solicitó información al Titular de la Dirección Técnica con oficio número 5000.-UE/650/11 de fecha 5 de julio de 2011.</p> <p>El Director Técnico con oficio 2000.-544/11 de fecha 8 de julio del presente respondió: <i>"...se comunica que a partir de la fecha 3 de febrero de 2004, la información forma parte de los expedientes reservados o confidenciales del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), conforme los artículos 45 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones II, IV y V de su reglamento.</i></p> <p>Una vez que la Unidad de Enlace verificó que la información se encontrara registrada en el Índice de Expedientes reservados ratificó al Director Técnico la petición de información mediante el oficio número 5000.-UE674/11 de fecha 12 de julio de 2011, con lo siguiente: <i>"De conformidad con los Artículos 6, 13, 14, 15, 17 y 18, de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental (LTYAIPG); así como, en los Artículos 26, 27, 32 y 41 de su Reglamento y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se solicita que envíe la referencia o nombre de la reserva de información del o los expedientes que se encuentran en esa situación.</i> • <i>Describir qué conceptos tiene la base de datos, de lo que se establecerá qué información es pública, cuál es la reservada o en su caso, confidencial.</i> • <i>Recuerdo a usted que la LFTAIPG, prevé que en casos de reserva de información, se debe preparar una versión pública.</i> <p>El Titular de la Dirección Técnica con oficio 2000.-555/11 de fecha 15 de julio del presente comentó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"A partir de la fecha 03 de febrero del 2004, Telecomunicaciones de México en su área de Dirección Técnica clasificó como CONFIDENCIAL la "BASE DE DATOS DEL WEB RURALSAT", lo anterior acorde a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) conforme lo establecido en los artículos 13 Fracción I y 14 Fracción II, y en particular con lo definido en su Artículo 21 que a la letra dice: "Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia a la información". El periodo de reserva es por 12 años."</i> • <i>"La "BASE DE DATOS DEL WEB RURALSAT", es el sistema de datos personales de los usuarios (Domicilio particular, número telefónico, etc.) que se encuentran en posesión de Telecomunicaciones de México para brindar el servicio de telefonía rural satelital"</i> <p>Sin embargo, no se aclaró cuáles eran los datos reservados y cuáles públicos, para en su caso, entregar una versión pública al ciudadano.</p>
<p>5</p>	<p>Se presentó al Comité, la Relación de los Índices de Expedientes Reservados al primer semestre de 2011. Se informó que, previamente el Subcomité de Información revisó con cada una de las áreas las propuestas de clasificación y desclasificación de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El Titular de la Unidad de Enlace comentó que de la revisión efectuada, la Unidad Estratégica de Inteligencia redujo el periodo de reserva de 12 a 5 años en los expedientes a su cargo; de la Dirección de Operación de la Red de Oficinas se hizo la observación del plazo de la Reserva de 12 años de los expedientes Banco de datos del Sistema Telegráfico, Indicadores de Gestión se acordó que se redujera el periodo de reserva a 5 años.</p> <p>La Titular de la Dirección de Operación de la Red de oficinas con oficio 4000.-623 de fecha 21 de julio del presente comunicó lo siguiente: <i>"...le informo que se consultó con el Lic. David Zacarías Prieto Muñoz Encargado de la Gerencia de Procedimientos de Operación en el cual se acordó el plazo de reserva a 5 años de dichos expedientes"</i></p>



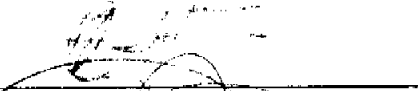

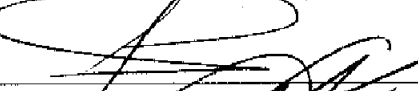
D. ACUERDOS

No. de Acuerdo	Acuerdos y Compromisos
221/105/11	<p>De las solicitudes 0943700012711 y 0943700012811.-Una vez analizada la respuesta de los Titulares de las Direcciones de Operación de la Red de Oficinas y de Finanzas y Administración, los Miembros del Comité de Información, adoptaron el siguiente acuerdo número 221/105/11: confirmar la inexistencia de la información solicitada debido a que TELECOMM no cuenta con ningún contrato con la empresa "PANAMERICANA CONSTRUCCIONES Y ASOSCIADOS" S.A. DE C.V. durante el periodo 2007 a 2011.</p>
222/105/11	<p>De las solicitudes 09437000132/11, 09437000133/11, 09437000134/11, 09437000135/11, 09437000136/11, 09437000137/11, 09437000140/11, 09437000141/11, 09437000142/11/1, 09437000149/11, 09437000150/11, 09437000151/11, 09437000152/11, 09437000153/11, 09437000156/11, 09437000161/11 y 09437000162/11.- El Comité de Información valoró las solicitudes de información y las respuestas al requerimiento de mayor información por parte de la Unidad de Enlace.el contenido de las respuestas a cada una de las solicitudes de los ciudadanos, con lo que adoptó el siguiente: Acuerdo número 222/105/11: Entregar la información a cada uno de los ciudadanos. Para que puedan recoger los documentos solicitados, cada solicitante deberá presentarse en persona en la Unidad de Enlace y presentar una identificación con foto, de conformidad con los Artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
223/105/11	<p>De la solicitud 0943700013111.- Una vez que el Comité de Información analizó la respuesta de la Directora de Operación de la Red de Oficinas; así como, se tuvieron a la vista copia del Acta Circunstancial de fecha 24 de marzo de 2011, en la cual se presentan diversas deliberaciones de la actuación de la C.Uelneci Amaranta Flores Silva, como empleada de Telecomm, durante el tiempo que estuvo laborando en la Gerencia en el Estado de Colima, adoptó el siguiente acuerdo: notificar al ciudadano del contenido del oficio 4000.-S/N de fecha 12 de julio el presente, firmado por la Ing. Linda Abril Morales Díaz en la que responde los motivos de separación laboral de la mencionada C. Uelneci Amaranta Flores Silva. Asimismo, entregar al ciudadano copia simple del Acta Circunstancial de fecha 24 de marzo del presente, donde se expresan las actuaciones de la mencionada ex-trabajadora, cegando los puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo.Lo anterior con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Con referencia al punto que se refiere a la reinstalación en su trabajo de la C. Uelneci Amaranta Flores Silva, se comentó que hasta la fecha Telecomm, no tiene conocimiento o documento que ampare una solicitud por parte de la interesada, en ese sentido.</p> <p>En el punto donde se refiere al "abuso y hostigamiento laboral contra las mujeres (siete casos) Telecomm está imposibilitada de emitir comentario al respecto, dado que no se tiene conocimiento de alguna queja o denuncia.</p> <p>De manera similar, cuando se refiere a "Trato digno y respetuoso a ex-trabajadores migratorios, en el Estado..." Telecomunicaciones, está imposibilitada de emitir comentario al respecto, dado que, no se ha recibido alguna queja por parte de trabajadores o ex- migrantes</p>
224/105/11	<p>De la solicitud 0943700013811.- Una vez que el Comité de Información analizó la respuesta del Director Técnico, resolvió el siguiente Acuerdo número 224/105/11: Entregar una versión pública al ciudadano del contenido de la "Base de Datos de telefonía pública rural a nivel Estado, Municipio y Localidad dentro de la República Mexica", que contenga los datos que no revelen un secreto comercial o técnico, con lo cual los datos se deben referir al Estado, Municipio y localidad donde se encuentren instalados los teléfonos rurales satelitales a cargo de TELECOMM. Lo anterior con fundamento en el Artículo 30 del Reglamento de la LFTAIPG</p>

15

225/105/11	<p>De los índices de Expedientes Reservados correspondientes al primer semestre de 2011. - El Comité de Información revisó la Relación de los Índices de Expedientes Reservados del primer semestre de 2011, con las propuestas de cada una de las áreas para la clasificación y desclasificación de expedientes. Al respecto, el Comité de Información adoptó el siguiente Acuerdo número 225/105/11: autorizar la publicación en el sistema informático del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), los índices de expedientes reservados o a desclasificar correspondientes al primer semestre de 2011, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
226/105/11	<p>Asuntos Generales: El Lic. Jaime Bravo García comentó acerca del Programa de Actualización y Digitalización de Expedientes del Personal", llevado a cabo por la Dirección de Administración de Recursos Humanos (DARH), lo que requiere datos personales de cada uno de los trabajadores de TELECOMM. Al respecto, indicó que la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares" (DOF del 5 de julio de 2010), se prevé la obligada confidencialidad en el tratamiento, uso y archivo de los datos proporcionados, por lo que propuso:</p> <p>a) Incluir en el formato electrónico una leyenda que indique que: "Los datos que usted proporcione serán tratados con estricta confidencialidad, de acuerdo con el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con las reformas a los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada el 5 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Miembros del Comité de Información manifestaron en acuerdo número 226/105/11 su conformidad con la propuesta y que se le indique a la Directora de Administración de Recursos Humanos para su implantación.

E. MIEMBROS DEL COMITÉ

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Elvia Salas Guerrero Directora de Asuntos Jurídicos	Integrante	
Lic. Gregorio Daniel Morales Lúevano Encargado de recibir, atender, dar trámite a todos los asuntos del OIC	Integrante	
Lic. Jaime Bravo García Director de Planeación	Integrante	
Ing. Gilberto Velázquez Gómez Encargado de la Subdirección Técnica de Comunicación Móvil y Rural Satelital.	Invitado	